



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA  
RADICACION: 2000140030022021 – 00126 – 00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MECANIZADOS Y METALMETALICAS DE LA COSTA S.A.S.

De conformidad con el art. 593 del C.G.P., decretese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

1). Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener el demandado MECANIZADOS Y METALMECANIAS S.A.S, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o a cualquier título bancario o financiero, que tenga el demandado en las siguientes entidades bancarias de la ciudad. BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CORBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS. Límitese este embargo en la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$165.000.000.00). Oficiése a las entidades bancarias y financieras antes referenciada, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CATALINA PINEDA ALVAREZ  
Juez